

habia sido tan presto, y no se lo habia dilatado, como su Majestad suele hacer con los pecadores, segun la Escritura dice: Pasan en bienes y deleites sus dias, y bajan en un punto al infierno.

El segundo cuenta el Padre Fray Cristóval Moreno por estas palabras: No dejaré de escribir (aunque con grande dolor y lástima) lo que entendí, y oí contar, hallándome en Roma el año de 1557 (gobernando felicemente el Sumo Pontífice Paulo IV. de gloriosa memoria, el cual era Napolitano, de la illustre Casa de los Carafas) á los muy Reverendos Padres Fray Bernardino de Tívoli, Provincial de la provincia de Roma, Fray Simon de Beja, Lector de Teología, y Fray Mariano de Ceni, Guardian del Convento de Santa María de Ara—Cœli de la ciudad de Roma, todas personas antiguas, de autoridad, fe y crédito. El caso extraño que algunos años ántes habia acontecido en la ciudad de Luca, en Italia, es, que estando comiendo un dia en el Convento del Seráfico Padre San Francisco de los Observantes todos los Religiosos en comunidad, tocaron la campanilla de la puerta. Abriendo el portero, vió un Fraile vestido del hábito del Seráfico Padre San Francisco, el cual le dijo: Padre, yo soy enviado por un gran Señor, para que di-

ga cierta embajada al Guardian en presencia de todos los Religiosos: vuesa Reverencia dé aviso. Comunicado con el Guardian, y tenida licencia, entró en el refectorio, adonde estaban todos los Frailes sin faltar ninguno. Y estando en pié en medio de todos, dijo: Padre Guardian, y Padres Religiosos, no tomeis espanto de lo que os digere: yo soy el demonio tentador de las almas, y persecuidor é inquietador de los que sirven á Dios, enviado aquí por el gran Dios y Señor, que todo lo puede y manda. No temais que de mí recibais mal alguno, moraré entre vosotros con esta figura y semblante el tiempo que su Divina Majestad fuere servido: vosotros callad, y no descubrais este misterio, porque no os castigue Dios; yo pediré todas las limosnas dentro de la ciudad, porque así es la voluntad del que me crió, y por mi soberbia me castigó. Viendo los Religiosos ser aquella la voluntad del Señor, callando servian á su Majestad, maravillados de los secretos de la inexcrutable voluntad de Dios. Estuvo dos años el demonio en el convento, y cada dia iba á pedir limosna por la ciudad, y en particular á casa de un mercader muy rico, adonde despues de haber pedido limosna, sin que se le diese (porque el mercader era sin piedad, y jamas la daba) le decia: Has peni-

tencia, restituye lo que debes, y ten dolor de tus pecados, que no sabes cuando morirás; y si el mercader no estaba allí, se lo decia á sus criados, para que se lo dijese. Pasados los dos años, dijo el demonio al Guardian y Frailes: Ya es cumplido mi ministerio; envíome el Señor á esta ciudad para que predicase á tal mercader que hiciese penitencia, y casi de innumerables medios ha usado Dios para convertirle, y muchos años le ha aguardado á penitencia y enmienda de su vida, y jamas ha querido corresponder á las mercedes de Dios: ya su malicia es cumplida delante del divino acatamiento. No me puedo detener más, y vosotros guardad lo que prometisteis, porque no os veais en el mismo trabajo: y en este punto desapareció delante de todos. El Guardian, como era prudente, á la misma hora fué á casa del mercader con algunos santos y perfectos Religiosos, para darle aviso de lo que pasaba; pero poco le aprovechó, porque habia ya tanta tempestad en la casa del mercader triste y desdichado, que ni ellos, ni muchos Clérigos y Religiosos de diversas partes pudieron entrar. Pasadas casi dos horas se aquietó la gran tormenta, y entrando dentro, hallaron que los demonios se le habian llevado en cuerpo y alma á los infernos. Y predicando el Guardian lo que pasaba, ala-

mo le iba en la otra vida; y él respondió: Que si le daban licencia, volveria dentro de

baron todos á Dios, que de tantas maneras llama á los pecadores á penitencia; y temieron, viendo con cuánta severidad y cuán justamente castiga á los desagradecidos, que siendo llamados á dolor y contrición de sus pecados, no quieren corresponder á los divinos llamamientos.

Muy al contrario le sucedió á un gran lo-grero, que cayendo en una gravísima enfermedad, volvió en sí, doliéndose verdaderamente de todos sus pecados, é hizo llamar á un discreto Abad de la órden de San Benito, á quien dijo: Por quanto, Padre mio, la enfermedad que tengo no me da lugar para disponer de mi hacienda, os la entrego en vuestras manos, para que restituyais lo mal ganado ántes que me muera, y de lo que quedare hareis lo que fuere de justicia y razon: no quiero llevar atras mi tan pesada carga; y así mandadme luego al punto llevar al Monasterio, adonde deseo morir, que allí confesaré, y encomendaré mi alma al Señor que la crió, y confio en su divina piedad, que por la sangre que derramó por los pecadores, y por medio de las devotas oraciones que harán por mí los Religiosos, se apiadará de este pobre pecador. Hízose así, y entrando por las puertas del convento espiró, sin tener tiempo de confesar. Mandó el Abad llevar el cuerpo al

tencia, restituye lo que debes, y ten dolor de tus pecados, que no sabes cuando morirás; y

Capítulo del Monasterio, y ántes de enterrarse restituyó lo que habia malganado, é hizo muy largas limosnas por su alma, para que Dios la librase de las penas del Purgatorio, si en ellas estaba detenida. Estando los Monges cantando junto al cuerpo del difunto á dos coros, se aparecieron cuatro demonios á las siniestras de las andas adonde estaba el cuerpo, á cuya presencia casi todos los Monges huyeron, quedando algunos de los más perfectos para ver el fin de la vision. Comenzó el que parecia principal á decir: Dixit injustus, ut delinquat in semetipso non est timor Dei ante oculos ejus. Respondió el segundo: Quoniam dolose egit in conspectu ejus, ut inveneatur iniquitas ejus ad odium. Añadió el otro: Verba oris ejus iniquitas, et dolus, noluit intelligere, ut bene ageret. Concluyó el cuarto, diciendo: Iniquitatem meditatus est in cubili suo, adstitit omni viæ non bonæ: malitiam autem non odivit. Con todas estas palabras querian los demonios dar á entender la mala vida, desconcertados caminos, dañadas palabras y pésimos pensamientos que habia tenido este viviendo: y por tanto, que debian tomar su cuerpo, y llevarle consigo. Á esta razon se aparecieron cuatro ángeles á la parte derecha de las andas, resistiéndoles, diciendo el primero: Domine in Cælo miseri-

mo le iba en la otra vida; y él respondió: Que si le daban licencia, volveria dentro de

cordia tua, et veritas tua usque ad nubes. Añadió el segundo: Justitia tua sicut montes Dei, et judicia tua abyssus multa. Dijo el tercero: Filii autem hominum in tegmine alarum tuarum esperabunt. Y el cuarto concluyó, respondiendo: Homines et jumenta salvabis, Domine, quemadmodum multiplicasti misericordiam tuam, Deus. Con cuales autoridades declaradas del abismo de la misericordia de Dios, mostraron los santos Angeles del Cielo, que no tenian que hacer los demonios con aquel cuerpo, cuya alma estaba ya gozando de Dios por su fuerte, grande, fervorosa y verdadera contricion.

Declaracion del octavo Mandamiento.

D. Qué contiene el octavo Mandamiento?

M. Ya se ha hablado de las injurias que se hacen al prójimo con obras, ahora se siguen las que se hacen con palabras; y por esto el octavo Mandamiento prohibe el falso testimonio, que es una principal injuria que se hace con palabras.

D. Querria saber, si es contra este Mandamiento cuando uno dice una mentira sin daño de otro?

M. De tres modos se suele decir la mentira. Lo primero, con hacer daño al prójimo, como cuando delante del Juez uno testifica

tencia, restituye lo que debes, y ten dolor de tus pecados que no sabes cuando morirás; y

de otro, que ha hurtado ó muerto, sabiendo que no es verdad: esta se llama mentira dañosa y perniciosa. Lo segundo, aprovechando al prójimo, como cuando uno dice mentira para librar á otro de algun peligro: y esta se llama oficiosa. Lo tercero sin dañar, ni aprovechar: y esta se llama mentira ociosa. El primero de estos modos es prohibido propiamente en este mandamiento, porque aquel no solamente es testimonio falso, pero injusto tambien, y gravísimo pecado. Los otros dos modos (aunque no tengan en sí injusticia) no son pecados tan graves como el primero, son con todo eso pecados, por lo menos veniales, porque por cosa del mundo no se puede decir mentira.

D. Este precepto contiene otra cosa que la prohibicion de la mentira?

M. Tambien comprende la prohibicion de otras tres suertes de pecados, que se cometen con la lengua, y en cierta manera se reducen al falso testimonio; y estos son la contumelia ó afrenta, la murmuracion y la maldicion.

D. ¿Qué quiere decir afrenta ó contumelia?

M. La afrenta ó contumelia es una palabra para deshorrar al prójimo, como cuando se dice á uno que es ignorante, de poco jui-

mo le iba en la otra vida; y él respondió: Que si le daban licencia, volveria dentro de

cio, vil, infame y cosas semejantes; y que esto sea grande pecado, cuando se dice con ánimo de hacer injuria, lo muestra el Salvador en el santo Evangelio, donde dice: El que llamare á su prójimo ignorante, será digno del fuego del infierno. Ya he dicho, que cuando se dice con ánimo de hacer injuria, porque cuando se dice por burla, ó por amonestar ó corregir, como alguna vez lo hace con su hijo el padre, ó el maestro con el discípulo, sin pensamiento de injuriarle, entónces no se dice afrenta, ni es pecado, sino por ventura venial.

D. Qué cosa es murmuracion?

M. La murmuracion es quitar la fama al prójimo, diciendo mal de él; y esto se hace, ó diciendo mal falsamente, ó contando el mal verdadero, pero que está oculto, haciendo así perder la buena fama, la cual tenia para con aquellos que no tenían noticia de su pecado. Y esta murmuracion es un mal muy frecuente entre los hombres, y muy grave y peligroso, porque la fama es más importante que la hacienda, y de algunos estimada más que la propia vida, y por eso es grande mal hacerla perder; y fuera de esto es facil cosa que á los otros males se halle remedio, pero con suma dificultad se puede cobrar la fama perdida. Y con todo eso, el que la ha quitado

tencia, restituye lo que debes, y ten dolor de tus pecados, que no sabes cuando morirás; y

con su murmuracion está obligado á restituirla: y así es utilísimo consejo decir bien siempre de todos, cuando con verdad se puede hacer; y cuando no, callar.

D. Qué quiere decir maldicion?

M. Maldicion es cuando uno maldice á su prójimo, diciendo: Maldito seas; ó verdaderamente le echa diversas suertes de maldiciones, como decir: Tal mal te venga; este maldecir es gravísimo pecado, cuando se hace con odio ó deseo de que aquellos tales males le vengan de veras al prójimo; mas cuando sin odio se hace y sin mal deseo, por burla ó ligereza, ó por algun súbito enojo, sin advertir lo que se dice, es el mal menor; pero siempre hay mal, porque de la boca de un Cristiano, que es hijo de Dios por adopcion, no deberian salir sino bendiciones.

D. Contadme algunos ejemplos acerca de la murmuracion, pues es vicio que tanto corre y se usa en el mundo.

M. Cuenta el Doctor Santorio y Enrique Gran de dos compañeros, el uno de los cuales era de mala lengua, y cayendo malo, su amigo le aconsejó que hiciese penitencia; pero él, no dándosele nada de la muerte que cerca le estaba, nunca quiso disponerse para ella. Llegando finalmente para lo último, su compañero le pidió volviese á contarle có-

mo le iba en la otra vida; y él respondió: Que si le daban licencia, volveria dentro de treinta dias á darle cuenta de la suerte que le cupiese. Hízolo así, apareciéndosele pocos dias despues tan encendido, que de puro temor y espanto se desmayó el vivo; y volviendo en sí, oyó que le decia: Yo soy tu desdichado compañero, por quien en vano ruegas á Dios, pues soy para siempre condenado. Preguntóle el vivo: Cómo lo habia pasado en la agonía de la muerte? Le respondió: En el último trance fuí presentado delante del Supremo Juez, y estando temblando de temor, ví muchas almas más respandecientes que el Sol, las cuales tendiendo las manos contra mí clamaban al Juez: Señor, vengad nuestra honra de este mentiroso murmurador, que tanto nos ha infamado con su maligna lengua. El Juez oyendo esto, me miró con rostro tan airado, y me mostró un semblante tan contrario, que yo confuso y espantado de lo que veia, y condenado por mi misma conciencia, me olvidé de mí y de la muerte de Dios, y como desesperado de ella, ó impenitente morí, y me condené.

El mismo Enrique Gran dice, que en el libro llamado Fasciculus morum, leyó de un murmurador, que murió tan desdichadamen-

te, que ni áun pudo confesar, no queriendo Dios que vomitase el propio veneno la lengua que con su maldecir manchaba á otros. Este se apareció á un conocido suyo, poco despues de muerto: demas de su infernal traje y figura, traía la lengua fuera de la boca hecha una ascua; y tan larga, que la arrastraba por la tierra: y el mismo condenado que la traía la daba crueles dentelladas, y con ellas la cortaba en menudos pedazos, y despues se volvía á reparar quedando entera, y él de nuevo volvía á morderla y cortarla con dolores acerbísimos. Preguntóle el vivo: ¿Por qué padecía aquella pena? Y respondió: Porque mientras viví, roía y mordía las vidas de los otros; y por esto será mi eterno tormento, con otros muchos que padezco, porque en el infierno castigan á cada uno en lo mismo que pecó.

Declaracion del nono Mandamiento.

D. ¿Qué contiene este nono Mandamiento?

M. Contiene la prohibicion del deseo de tener la mujer del prójimo: porque si bien en el sexto Mandamiento se ha prohibido el adulterio, con todo eso ha querido Dios prohibir aparte el deseo del adulterio, para darnos á entender que estos son pecados diversos.

D. Parece que con este Mandamiento no se

prohibe el deseo del adulterio que una mujer hace con el marido de otra, sino solamente el deseo del adulterio que hace el hombre con la mujer de otro, pues solo dice: No codiciaras la mujer de tu prójimo.

M. No es así, porque se prohíbe tanto el deseo del adulterio del hombre, como el de la mujer; porque si bien se dice: No codiciaras la mujer de tu prójimo, con todo eso, lo que se dice al hombre, se entiende dicho tambien á la mujer, porque en el hombre, como más noble, es comprendida tambien la mujer; y demas de esto, todos saben que es más infame (á lo menos para el mundo) el adulterio de la mujer, que no el del hombre; como tambien la honestidad y vergüenza es la más loada en la hembra, que en el varon: luégo si al hombre se le prohíbe el desear la muerte de otro, sin duda le es prohibido tambien á la mujer el desear el marido de otra.

D. Me acuerdo que habeis dicho arriba, que adonde se prohíbe el adulterio, se prohiben tambien todas las demas suertes de pecados carnales: deseo saber si se entiende lo mismo del deseo.

M. No hay duda alguna, que mientras se prohíbe el deseo del adulterio, se entiende tambien prohibido el deseo de la fornicacion y de todas las otras deshonestidades, porque

una misma razon es la de todos estos pecados.

D. Deseo saber si cualquier deseo de la mujer de otro sea pecado, aunque no se consienta con la voluntad en tal deseo.

M. San Gregorio Papa nos ha enseñado que en el mal deseo hay tres grados: el primero se llama sugestion, el segundo delectacion, y el tercero consentimiento. La sugestion es cuando el demonio nos pone en el ánimo un pensamiento deshonesto, al cual va acompañado un principio repentino de mal deseo; y si á esta sugestion se hace luego resistencia tal, que no llegue á delectacion alguna, el hombre no peca, ántes merece con Dios: mas si la sugestion pasa á delectacion sensual, y todavía no hay consentimiento de la razon y voluntad, entónces el hombre no está sin algun pecado venial: mas si á la sugestion y delectacion se añade el consentimiento de la razon y voluntad, de tal modo que el hombre eche de ver lo que piensa y desea, y voluntariamente se está quedo en el tal deseo y pensamiento, hace pecado mortal; y esto es lo que propiamente se prohíbe en este Mandamiento.

Y así en las Crónicas de San Francisco se cuenta, que declaró el Señor á un gran siervo suyo y Religioso de aquella Orden, llama-

do Fray Juan Alberne, el diverso modo con que se habian los Religiosos contra las tentaciones, especialmente contra los pensamientos de la carne; porque unas veces vencian, otras eran vencidos; y pecaban venial ó mortalmente: todo lo cual se le representó de esta manera: Vió casi innumerables demonios, que sin cesar arrojaban muchas saetas, algunas de las cuales con grandísima ligereza volvan contra los demonios, y entónces ellos con grande clamor huían como afrentados: otras de aquellas saetas tocaban en los Religiosos, mas luego caían en el suelo, sin hacerles daño alguno: otras entraban con el hierro hasta la carne; y otras pasaban de parte á parte el cuerpo.

Tambien cuenta el Doctor Fray Juan Raulin, de una mujer calificada, tan dada á obras de toda virtud, que su Obispo la tenia por santa: sucedió que esta triste señora puso los ojos en un criado suyo, y repentinamente se dejó llevar de un pensamiento de flaqueza, de manera que consintió en él; pero como no fué cosa puesta en obra, no procuró de confesarlo, aunque muchas veces se le acordaba: y más se le acordó y la remordió estando para morir; pero prevaleció la vergüenza de manera, que, sin declararlo murió, y el Obispo que era su confesor, la sepultó en su

capilla. La noche siguiente se levantó el Obispo á maitines ántes que los demas, se entró en su capilla, y al entrar le pareció que toda ella estaba llena de fuego, como si fuera un horno encendido; con todo eso entró, y vió que sobre la tumba de aquella mujer estaba un cuerpo tendido, y debajo de él un gran fuego, y muchos demonios que con instrumentos de hierro atizaban el fuego. El Obispo admirado de lo que veía, mirándole bien, conoció que aquel era el cuerpo de su penitente; con todo eso, para más certificarle la conjuró por Cristo y su Madre, dijese quien era, y por qué era tan severamente atormentada? Ella respondió quien era, y que por no haber confesado aquel pensamiento consentido, estaba condenada.

Declaracion del décimo Mandamiento.

D. Qué contiene el décimo mandamiento?

M. Contiene la prohibicion del deseo de la hacienda agena, tanto estable, como son las casas, viñas y otras tales cosas; quanto muebles, como son dineros, animales, frutos y otras cosas semejantes; y así se cumple la justicia perfecta, no haciendo nosotros al prójimo injuria, ni con obras ni con palabras, ni tampoco con el pensamiento y deseo.

D. Me maravillo mucho, como habiendo Dios prohibido el homicidio, el adulterio y el

hurto, no prohibe el deseo del homicidio, como prohibe el deseo del adulterio y del hurto.

M. La razon es esta, porque no desea el hombre principalmente sino aquello que le trae algun bien, á lo menos aparente, y así desea el adulterio porque le trae deleite: desea el hurto porque le trae provecho: el homicidio no le trae bien alguno, y así no es deseado por sí mismo; mas solamente por llegar al adulterio al hurto ó algun otro designio. Por esto, aunque el deseo del homicidio sea pecado gravísimo, no quiso Dios prohibirlo particularmente, porque se podia entender por prohibido, quando lo era el mismo homicidio; y tambien porque habiendo cerrado la puerta del deseo desordenado de los deleites, y de las cosas útiles, venia á estar cerrada tambien por consiguiente al deseo del homicidio, que por lo más ordinario no se desea sino para llegar á algun aprovechamiento ó deleite.

D. Queria saber, por qué en las Leyes humanas no se prohibe nunca el deseo como se prohibe en esta Ley de Dios?

M. La razon es manifesta, porque los hombres, aunque sean Papas ó Emperadores, no ven los corazones, sino solamente las cosas exteriores, y por eso, no pudiendo juzgar los pensamientos ni los deseos, tampoco los pueden castigar, y así no está bien que



se entrometan en prohibirlos; pero Dios, que diciérne los corazones de todos los hombres, puede castigar los malos pensamientos y deseos, y por eso los prohíbe en su Ley santa.

Y así los Santos castigaban cualquier mal deseo que en su corazón sentían, conforme á lo que solía contar el Abad Zenon, que una vez que caminaba por Palestina, se sintió muy fatigado del camino, y se sentó junto á un árbol, cerca del cual habia una era de cohombros, y determinó de tomar uno para refrescarse, porque aunque eran ajenos, le parecía que era cosa de poco valor. Despues volvió en sí, pareciéndole que habia pecado en su pensamiento, aunque ne lo habia ejecutado, dijo entre sí: Los que son ladrones, por órden y mandamientos de Leyes y de los Jueces son puestos en tormentos; y así, si de ser ladron, me conviene sufrir los tormentos que los ladrones padecen; y levantándose de allí, se puso al sol, al aire y al sereno por cinco dias enteros, al cabo de los cuales, sintiéndose cansado, dijo: Pues no puedo sufrir estos tormentos, conviéneme no hurtar, ántes bien ocuparme en el ejercicio de mis manos segun estaba acostumbrado, y sustentarme de mi trabajo, como la sagrada Escritura lo dice por el Real Profeta: *Labores manum tuarum quia manducabis, beatus es*

Reina tenia.

Ejemplo primero del segundo mandamiento.

et benè tibi erit: Tú, que comerás del trabajo de tus manos, serás bienaventurado, y te sucederá bien; lo cual cantamos cada dia delante del acatamiento del Señor.

CAP. VII. Declaracion de los Mandamientos de la Iglesia.

D. Querría sabèr, si ademas de los Mandamientos de la Ley de Dios hay otros que guardar?

M. Hay los Mandamientos de la santa Iglesia, que son los que se siguen:

1. Oír Misa los Domingos y Fiestas de guardar.
2. Confesar á lo ménos una vez al año, ó ántes si ha, ó espera peligro de muerte, ó ha de comulgar.
3. Comulgar á lo ménos la Pascua de Resurreccion.
4. Ayunar la Cuaresma, las cuatro Témporas, las Vigilias de precepto, y abstenerse de carne los dias prohibidos.
5. Pagar diezmos y primicias á la Iglesia de Dios.

Pero de estos diez mandamientos no pienso deciros cosa principal: parte, porque son fáciles; y parte, porque de la misa, de la confession, de la comunión y del ayuno, hablaremos despues cuando declaremos los sacramentos.

D. Ya que de mi corto ingenio habeis fia-